



# ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC  
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

FUNDADA EN 1968

## Carta N° 057-2020/APC

Lima, 21 de mayo del 2020

Señora Doctora  
**Sofía Milagros Prudencio Gamio**  
Presidenta Ejecutiva  
**Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**  
Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n  
Jesús María.-

Referencia: Decreto Legislativo N° 1486

Asunto: Comentarios y/o Aclaraciones al Comunicado N° 005-2020–OSCE

De nuestra mayor consideración:

La Asociación Peruana de Consultoría (APC), institución gremial representativa de la consultoría nacional, fundada en 1968 y afiliada a la Federación Panamericana de Consultores (FEPAC) y la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), nos dirigimos a usted con el objeto de saludarla y de hacerle llegar nuestras consultas respecto a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo de 2020.

- A) En el Numeral 3 – Alcances se indica que la Directiva es aplicable a los contratos de ejecución y supervisión de obras que se han visto paralizados como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional. ¿Qué pasará con los contratos que están pendientes de ser suscritos o con buena pro ya adjudicada? ¿Cómo se adecuarán a las nuevas medidas?
- B) En el Numeral 6.1 – Disposiciones Generales, se indica que a los contratos paralizados se les aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG. ¿Qué pasará con los contratos que antes de la paralización estuvieron suspendidos por precipitaciones pluviométricas, otros fenómenos naturales o de otra índole? ¿Corresponderá solicitar una ampliación de plazo para adecuarse a las nuevas medidas o se continuará con el plazo inicialmente pactado?
- C) La Directiva indica que la ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, reconocerá los gastos generales, costos directos, y los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. ¿Qué pasará con las utilidades que son inherentes a toda actividad económica y que se encuentran comprendidas en la estructura de costos de los proyectos? ¿Se reconocerán los derechos previstos en la parte final del numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la LCE? Entendemos que la Directiva y la SDCT del DLEG pretenden reactivar contratos dotando de liquidez a sus contratistas para el reinicio de sus actividades, facilitándoles el ejercicio de sus derechos y no recortándoselos.
- D) En el numeral 6.3 – Sobre la solicitud y entrega de adelantos, se indica que la entrega de adelantos que prevé el DLEG tiene por finalidad facilitar a sus contratistas los recursos para reiniciar la ejecución y supervisión de obras. No se precisa, sin embargo, hasta qué porcentaje podrá subir el adelanto en el caso del supervisor. Entendemos que puede incrementarse en el mismo porcentaje que se incrementa para el ejecutor de la obra, esto es, elevarse del treinta por ciento (30%) actual a un cuarenta por ciento (40%).



FUNDADA EN 1968

## ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC  
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

- E) En el numeral 7.2.3. se indica que la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar los costos directos y gastos generales devengados, los costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, y los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, todos ellos debidamente sustentados. ¿Qué pasará con los costos y gastos en los que igualmente ha tenido y tendrá que incurrir el Supervisor considerando que a ambas partes debe asistirles el mismo derecho?

Sin otro particular, renovamos nuestros sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



FUNDADA EN 1968

**Ing. Jaime Saavedra de Rivero**  
**Presidente**

☎ T. + (511) 441-4182 | C. + (51) 999-655559

✉: [presidencia@apcperu.org](mailto:presidencia@apcperu.org)

Av. Rivera Navarrete N° 762, Piso 11, San Isidro LIMA – PERÚ